

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizarse su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

#### VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora, como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se saquen a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Genética Vegetal y Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.**

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Genética Vegetal y Animal», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, para el comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar a las nueve horas del día 10 de mayo de 1971, en el Departamento de Genética de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid (pabellón V de Medicina). Los cincuenta temas del primer ejercicio estarán expuestos en el tablón de anuncios de dicho Departamento de Genética quince días antes del comienzo de los ejercicios.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, Enrique Sánchez-Monge y Parellada.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Organización de Trabajos Portuarios por la que se publica la lista de aprobados en el concurso-oposición libre convocado para la provisión de ocho plazas de Oficiales administrativos de segunda clase de dicha Organización y se les señala el plazo para completar la documentación.**

De conformidad con la base V-1 de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto), por

la que se convocó concurso-oposición libre para cubrir plazas de Oficiales administrativos de segunda clase de la Organización de Trabajos Portuarios, Organismo Autónomo de dicho Ministerio, una vez celebrados los ejercicios correspondientes en el día, hora y lugar señalados en la Resolución de 16 de febrero pasado («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero de 1971), ante los Tribunales designados al efecto por Resolución de 11 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 23 del mismo mes y año), y a la vista de las propuestas elevadas por éstos mediante las actas consiguientes, han resultado aprobados los opositores que a continuación se relacionan por orden de puntuación obtenida y Sección Provincial que para cada uno se indica:

*Lista de aprobados*

| Nombre y apellidos            | Puntos | Sección              |
|-------------------------------|--------|----------------------|
| D. Juan Manuel Azpiroz Vidaur | 26,5   | Guipúzcoa.           |
| D. Francisco Olivera Pascual  | 24,8   | Málaga.              |
| D. Miguel Ochando García      | 21,6   | Alicante.            |
| D. Victoriano Sánchez Melchor | 18,0   | Guipúzcoa.           |
| D. Francisco Calamita García  | 17,5   | Sta. C. de Tenerife. |
| D.ª María Sendros Miranda     | 16,0   | Tarragona.           |
| D. Jaime Sevilla Penasach     | 15,0   | Tarragona.           |

Los relacionados anteriormente deberán aportar, si ya no lo hubiesen hecho, en el plazo máximo de treinta días a partir del de publicación de esta lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tal como señala la base V-2 de la misma, quedando supeditados los ulteriores nombramientos a lo que resulte de ellos.

La plaza convocada para la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de Baleares queda sin cubrir por no haberla solicitado ningún aspirante.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Delegado general, Francisco Javier Angoitia.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

Lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 de diciembre último, y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de igual mes y año:

*Admitidos*

- D. Antonio Picado Rodríguez.
- D. Jesús Carreira Díaz.
- D. Victoriano Rodríguez Dorrego.

*Excluidos*

- D. Rafael Paleo Campos, por exceder de la edad reglamentaria.

Lo que se hace público, de acuerdo y a los efectos prevenidos en el artículo 5.º, apartado 2.º del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Lugo, 29 de marzo de 1971.—El Alcalde.—1976-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para contratación de un Ayudante de Obras Públicas, Tribunal y día en que se reunirá para realizar la propuesta.*

Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para contratación de un Ayudante de Obras Públicas, Tribunal y día en que se reunirá para realizar la propuesta:

*Aspirantes admitidos*

- D. Jose Manuel Pérez y Pérez.
- D. Jose Carlos Diaz-López Diaz.
- D. Julio Crespo Quejigo.
- D. Jose Miguel Cervera Velasco.
- D. Luis Pelayo Barrón.
- D. Luis Noriega Flores.
- D. Francisco Buesa Peciña.
- D. Francisco Puentes Sánchez.
- D. Pedro Maria Jubera Sáenz.
- D. Jesús Gómez Borregón.
- D. Fernando López Pena.
- D. Andrés Múgica Xangülas.
- D. Jesús Hernández Medrano.
- D. Erasmo Antonio Monteagudo Picazo.
- D. Miguel Angel Prada Martín.
- D. Ernesto Torquemada Polo.
- D. Antonio Núñez Núñez.
- D. Pedro Carreño Díaz.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

*Tribunal*

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel María Lejarreta Allende, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Capitular en quien delegue.

*Vocales:*

Don José Luis Ortiz Gómez, en representación de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Suplente: Don Angel Ordóñez Guijarro.

Don José Luis Villanueva Varona, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Luis Ortúzar Andechaga.

Don Alberto Romero Morán, en representación del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas. Suplente: Don José Luis Santos Herce.

Don Luis María López de Sosaoga Lapeña, Ingeniero de Caminos de la Corporación.

Secretario: Don Francisco Aparicio Gallego o funcionario en quien delegue.

*Fecha en que reunirá el Tribunal*

Se señala el día 3 de mayo de 1971, a las diecisiete horas, en la Casa Consistorial.

Reclamaciones: Podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 3 de abril de 1971.—El Alcalde.—2086-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de marzo de 1971 sobre reestructuración de la Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias.*

Excmos. Sres.: La experiencia de la aplicación de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo e Industria de 20 de marzo de 1954, modificada por la de la Presidencia del Gobierno de 3 de enero de 1961, relativas al régimen de auxilio a los familiares de los trabajadores de las minas de carbón

de Asturias, fallecidos en accidente laboral, aconseja el perfeccionamiento de dicha normativa en el sentido de ampliar los beneficios de los derechohabientes de dichos trabajadores mineros. Este nuevo ordenamiento tiene carácter complementario del que establece el Régimen de la Seguridad Social de los trabajadores en las minas de carbón.

A dicho objeto, por la presente Orden se actualizan las aportaciones de las Empresas y de los trabajadores de las minas de carbón de Asturias, distinguiendo al efecto según el número de víctimas que ocasione el siniestro.

Asimismo mediante esta normativa se regulan con precisión las ausencias justificadas del trabajo cuando se producen siniestros con resultado de muerte de algún trabajador al propio